EVALUACIÓN FINANCIERA DEFINITIVA

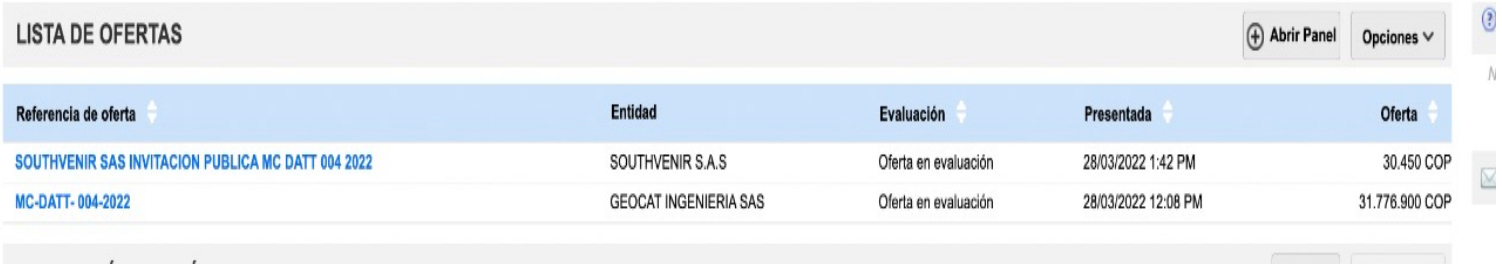
NUMERO DEL PROCESO: MC-DATT-004-2022
OBJETO: SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES - PLACA ÚNICA NACIONAL - PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (DATT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA VEHÍCULOS
PRESUPUESTO OFICIAL: $31.776.900

En la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades, se llevó a cabo el cierre para la entrega de propuestas y la apertura de las mismas, presentando propuesta los siguientes proponentes:

	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTADO (ANEXO 6)	VALOR OFERTADO REGISTRADO EN SECOP II
1	SOUTHVENIR S.A.S.	$ 30.450	$ 30.450
2	GEOCAT INGENIERIA SAS	$ 43.700	$ 31,776,900.00

Tabla 1

A continuación se presenta el consolidado de ofertas del Secop II con su respectivo valor. Es:



Tal como ha quedado paladinamente expresado en la tabla 1, se observa que hay una disparidad entre el valor total de la oferta económica que estableció el proponente **GEOCAT INGENIERIA SAS**. en el formato de presentación de oferta económica (Anexo 6), con el valor de la oferta registrado en Secop II. En este sentido el numeral 19.3 (Propuesta económica) de la INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-DATT-004-2022
establece:

19.3 PROPUESTA ECONOMICA
El Proponente deberá diligenciar el formato de oferta económica (Formato N° 6) y además realizar su ofrecimiento económico a través de la Plataforma SECOP II, por el valor total de su oferta teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato *y entregar los productos previstos en la Carta de Aceptación de la oferta y en los Documentos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Carta de Aceptación*

de la oferta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

(…)

El proponente deberá registrar en la plataforma del SECOP II su ofrecimiento económico con el valor total incluido IVA O IMPO CONSUMO o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección, para efectos de evaluar a los proponentes de una forma equitativa.

(…)

El valor de la oferta económica anexa en los documentos de la propuesta debe ser coherente con el registrado en la plataforma SECOP II*, esto es el valor de su oferta incluido IVA, IMPOCONSUMO o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección.* ***Si después de efectuado el análisis de ofrecimiento económico, es decir, una vez realizada la corrección aritmética pertinente (en caso de que haya lugar), la evaluación del valor total antes de impuestos y la evaluación del valor total después de impuestos, los valores no coinciden con el valor registrado en la plataforma del SECOP II, la propuesta será rechazada***

De igual manera, dentro de los principios de la contratación Estatal se encuentra el principio de trasparencia y el principio de selección objetiva. Al respecto el consejo de Estado en Sentencia 17767 de 2011 define el principio de transparencia así:

"Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. ***El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas****; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa (…)*

El distrito en cumplimiento del principio de trasparencia y de selección objetiva estableció TAXATIVAMENTE en los documentos previos (estudios previos y estudios del sector) y en la invitación publica los criterios y reglas con las que deben cumplir los oferentes, al momento de presentar las ofertas económicas y demás documentos solicitados. En este sentido, de conformidad a lo esbozado en los acápites anteriores y lo establecido en el numeral 19.3 (Propuesta económica) de la INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-DAAL-004-2022. La única oferta económica que NO incurrió en disparidad entre el valor total de la oferta económica que estableció en el (ANEXO 6) y el valor de la oferta registrado en Secop II. Fue la oferta presentada por el proponente SOUTHVENIR S.A.S.. identificado con Nit: 9015680458. Razón por la cual se procederá a realizar la evaluación financiera UNICAMENTE de esta oferta, teniendo en cuenta que las demás ofertas se rechazarán por las razones ya expuestas. Es:

			PRESUPUESTO OFICIAL		OFERTAS SOUTHVENIR S.A.S.	
DESCRIPCIÓN (BIEN A SUMINTRAR)	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO PROMEDIO**	**SUB TOTAL**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**SUB TOTAL**
Placa única nacional para vehículo automotor servicio particular, público y oficial	PAR	950	$ 25.590	$ 24.310.500	22.000	20.900.000
Placas únicas nacional para motocicleta.	UNIDAD	500	$ 14.640	$ 7.320.000	6.700	3.350.000
Placas únicas nacional para motocarro.	UNIDAD	5	$ 14.640	$ 73.200	750	3.750
Placa única nacional para remolque y semirremolque.	UNIDAD	5	$ 14.640	$ 73.200	1.000	5.000
				$ 31.776.900		**24.258.750**

Por otra parte, El Distrito En cumplimiento del deber legal de verificar una correcta ejecución del contrato y evitar prácticas anticompetitivas, producto de la presentación de ofertas artificialmente bajas como resultado de "un deficiente análisis financiero y económico, o por inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación". La Entidad procede a identificar la existencia de ofertas artificialmente bajas, teniendo en cuenta que el número de propuestas presentadas fue inferior a CINCO (05), se procederá a aplicar la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual reza de la siguiente manera:

> *En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal*

Cabe aclarar que la oferta económica presentada por **SOUTHVENIR S.A.S**.es inferior en **$ 7.518.150** Pesos al presupuesto oficial, lo cual representa que es inferior en 23,7% al presupuesto Oficial. Razón por la cual la oferta se consideró **ARTIFICIALMENTE BAJA**.

En lo que concerniente al aspecto económico. En el informe de EVALUACIÓN FINANCIERA PRELIMINAR, El distrito le solicitó al proponente **SOUTHVENIR S.A.S**, que presenten un informe aclaratorio que justifique financieramente y en términos del mercado, el monto de su oferta económica.

Culminado el termino de traslado, se deja constancia, que el distrito recibió el informe aclaratorio de la oferta económica por parte del proponente en mención. En este sentido el numeral "*VIII Decisión sobre oferta artificialmente baja"* de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente señala:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
- *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
- *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*

Por otra parte, el Distrito procederá a analizar el informe aclaratorio de la oferta económica presentado por parte del proponente **SOUTHVENIR S.A.S** en el cual presentó las razones por las cuales su oferta no es artificialmente baja, dentro del detalle del proceso de la referencia. Para la cual justificó su oferta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación, en el acápite III de Colombia Compra Eficiente, indica:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Entonces:

COSTOS PARA EL PAR DE VEHICULOS	VR. TOTAL SIN IVA
ALUMINIO.	$7.250
REFLECTIVO.	3.460
ELEMENTOS VARIOS (PINTURA, BOLSA, TRANSPORTE)	438
MANO DE OBRA	780
GASTOS GENERALES (15%)	1.789
IMPREVISTOS (5%)	596
UTILIDAD (35%)	4.175
TOTAL SIN IVA	$ 18.488
IVA 19%	3.512
TOTAL CON IVA	**$22.000**

COSTOS PARA LA UNIDAD DE MOTOCICLETA	VR. TOTAL SIN IVA
ALUMINIO.	$1.727
REFLECTIVO.	779
ELEMENTOS VARIOS (PINTURA, BOLSA, TRANSPORTE)	346
MANO DE OBRA	780
GASTOS GENERALES (15%)	545
IMPREVISTOS (5%)	182
UTILIDAD (35%)	1.271
TOTAL SIN IVA	$ 5.630
IVA 19%	1.070
TOTAL CON IVA	**$6.700**

COSTOS PARA LA UNIDAD DE MOTOCARRO *INVENTARIO AÑO 2019*	VR. TOTAL SIN IVA
ALUMINIO.	$194
REFLECTIVO.	158
ELEMENTOS VARIOS (PINTURA, BOLSA, TRANSPORTE)	81
MANO DE OBRA	120
GASTOS GENERALES (10%)	55
IMPREVISTOS (1%)	6
UTILIDAD (3%)	16
TOTAL SIN IVA	$ 630
IVA 19%	120
TOTAL CON IVA	**$750**

COSTOS PARA LA UNIDAD DE REMOLQUE *INVENTARIO AÑO 2019*	VR. TOTAL SIN IVA
ALUMINIO.	$340
REFLECTIVO.	195
ELEMENTOS VARIOS (PINTURA, BOLSA, TRANSPORTE)	81
MANO DE OBRA	121
GASTOS GENERALES (10%)	74
IMPREVISTOS (1%)	7
UTILIDAD (3%)	22
TOTAL SIN IVA	$840
IVA 19%	160
TOTAL CON IVA	**$1.000**

1. Que el valor ofertado garantiza cabalmente el cumplimiento del contrato y el equilibrio financiero mismo.
2. Garantizamos que NO solicitaremos adicionales al contrato por concepto de precios asociados a la oferta presentada por SOUTHVENIR S.AS.
3. La razón a nuestros precios más económicos en comparación de los otros ofertantes es que somos distribuidores e importadores directos de las Empresas fabricantes como reflectivo y aluminio. De ser necesario se puede hacer llegar cotizaciones del mercado por parte de fabricantes e importadores de dichos productos.
4. Además debemos recordar que la Entidad estará amparada por la póliza de calidad y cumplimiento solicitada en el pliego de la Invitación al posible contratista.

Luego de revisar detenidamente, el escrito aclaratorio presentado por el proponente, El Distrito considera que el proponente realizó un análisis completo de la oferta, justificando el valor ofertado de cada ítem. El cual puede consultarse en la subsanación presentada por el proponente. Se deja constancia que el proponente realizó un informe aclaratorio que justificó financieramente y en términos del mercado, el monto de su oferta económica, aclarando los costos de insumos se determinó que la

oferta demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con la sostenibilidad del futuro contrato con respecto a los precios ofrecidos, por lo tanto NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LA CAUSAL DE RECHAZO, por lo tanto se ADMITE financieramente la oferta presentada por SOUTHVENIR S.A.S identificado tributariamente con Nit 901.568.045 – 8.

Este informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II), durante el tiempo señalado en el cronograma del proceso.

No siendo mas el objeto de la presente, y culminada la evaluación financiera se despide,



EDWARD JOSÉ MEJIA LABRADOR
Asesor Externo DATT